

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2022

(08 NOV 2022)

"Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 352 de 1997 y 12 y 13 del Decreto Ley 1795 de 2000 y en desarrollo del Anexo Técnico del Acuerdo 071 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el Artículo 49 preceptúa que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud de los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, calidad y solidaridad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea al Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", en su artículo 279. "El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional...", por lo que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se constituye en un régimen de excepción.

Que la Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" regula el funcionamiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" describe en su Artículo 133", Integración de Sistemas de Gestión Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacionales e Institucionales de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los Artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998", de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que la Ley 1751 de 2015 Estatutaria de Salud "Por la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones", contempla entre otros en su artículo 2 que el derecho a la salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

RESOLUCIÓN NÚMERO **1795 - 08** DEL **08 NOV 2022** HOJA N° 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 Sector de la Función Pública "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" modificado por el Decreto 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Libro 2 de la parte 2 del Título 22, del mencionado decreto.

Que el Decreto N° 780 del 06 de mayo de 2016 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social", contempla que para los prestadores de servicios de salud que operen exclusivamente en cualquiera de los regímenes de excepción, podrán acogerse de manera voluntaria al SOGCS y se les aplicarán de manera obligatoria las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando quieran ofertar la prestación de servicios de salud.

Decreto 441 del 28 marzo de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud" considerando los Elementos necesarios para la negociación con la red externa contratada en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y de tecnologías en salud para el SSFM.

La Resolución 817 del 29 julio de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se conforma el Sistema Integrado de Gestión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares", por tanto, se crea el Sistema de Calidad en Salud, para el mantenimiento de la articulación de los Sistemas de Gestión establecidos en el mandato Institucional.

La Resolución 1267 del 30 de octubre del 2020 Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se modifica la Resolución 129 del 2019, y se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea." Para el mantenimiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno como parte de la obligación para los organismos y entidades del orden nacional pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, de adoptar este Modelo.

Que mediante la Resolución 1382 del 2021 "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del SSFM y se modifica parcialmente la resolución No. 126 del 2020", en su objeto establece los ámbitos de aplicación y la implementación de políticas institucionales al interior del SSFM.

Que en el Acuerdo 060 de 2015, del Consejo Superior de Salud el 25 de marzo de 2015. "Por el cual se establecen las políticas, estrategias y planes en salud como apoyo al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares y se determinan los lineamientos para el desarrollo del Programa de Salud Operacional de las Fuerzas Militares" establece en su artículo 8° como responsabilidad de la Dirección General de Sanidad Militar la de realizar Control y seguimiento a la ejecución de las Políticas y lineamientos en Salud Operacional en las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y Establecimientos de Sanidad Militar, así como de la calidad y del impacto en la atención en salud brindada al personal comprometido en operaciones.

Que el Acuerdo 070 de agosto de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional", en su ARTÍCULO 1, se define el Modelo de Atención Integral (MATIS), como "El conjunto de políticas, estrategias, lineamientos, procesos, procedimientos que alinean el aseguramiento y la gestión en la prestación de los servicios de salud para los distintos territorios y poblaciones orientadas al cuidado integral de la salud del usuario del SSMP y las actividades propias de salud operacional encaminadas a la gestión del riesgo militar y policial".

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 - DEL 08 NOV 2022 HOJA N° 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

Que en el Acuerdo 071 de agosto 02 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" en su anexo técnico "Sistema de Calidad en Salud SCS- SSMP", establece que para los Establecimientos de Sanidad no aplican las normas de inscripción, habilitación, ni acreditación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, Direcciones Departamentales de Salud o Secretarías Distritales, y que solo aplicarán la normatividad y lineamientos propios del Subsistema de Salud Militar y de Policía, en materia de Calidad en Salud.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, se hace necesario definir el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares como régimen de excepción, considerando su organización, administración, presupuesto y condiciones de funcionamiento y necesidades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El Sistema de Calidad en Salud - SCS se define como el conjunto de normas, requisitos, mecanismos y procesos continuos y sistemáticos para planear, mantener y mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud y los inherentes a la Salud Operacional como parte del logro de los resultados en salud para beneficio de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente Resolución son de obligatorio cumplimiento para las entidades de salud que componen el Subsistema de Salud de Fuerzas Militares, y tiene despliegue hacia la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército Nacional, Sanidad Naval, Jefatura Salud Fuerza Aérea y los Establecimientos de Sanidad Militar primarios, complementarios y los de atención básica de Salud Operacional o de acuerdo con lo definido para la Tipología de los ESM del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y se articula con la verificación del cumplimiento del Decreto 441 del 2022 para los prestadores de servicio de salud de la Red Externa contratada.

ARTÍCULO 3°. FINALIDAD. El Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, tiene como finalidad evaluar, planear, ejecutar, mejorar y controlar la calidad en la prestación de servicios de salud en cumplimiento de la Política de Seguridad del Paciente, la gestión del riesgo, humanización del servicio y satisfacción de los usuarios, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, paliación y rehabilitación.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS. El Sistema de Calidad en Salud y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud se plantea 3 objetivos integradores dentro del Sistema integrado de Gestión:

1. Centrar todos los esfuerzos del sistema de salud en los usuarios del SSFM.
2. Fomentar la cultura de la autoevaluación para el mejoramiento continuo del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
3. Enfocar la gestión al logro de los resultados en salud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 - DEL 08 NOV 2022 HOJA N° 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

4. Dinamizar y simplificar la gestión del Sistema de Salud de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para prestar servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los usuarios en el marco de la integralidad y legalidad.
5. Proporcionar información para la oportuna toma de decisiones que permitan mejorar la gestión y desempeño institucional

ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

Atención de salud. Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Auditoría interna en salud: Evaluación sistemática, realizada en la misma institución, por una instancia externa al proceso que se audita. Su propósito es contribuir a que la institución adquiera la cultura del autocontrol.

Auditoría externa en salud: Evaluación sistemática y continua realizada por una entidad externa a la institución evaluada. Su propósito es verificar la realización de los procesos de auditoría interna y autocontrol.

Autocontrol en salud: Es la autoevaluación permanente del cumplimiento de los componentes del Sistema de Calidad en Salud de acuerdo con los requisitos adoptados, dentro del Sistema Integrado de Gestión y de forma transversal con el Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG.

Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto a la calidad esperada de la atención de salud, que reciben los usuarios.

Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Condiciones de capacidad tecnológica y científica. Son los requisitos básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los Establecimientos de Sanidad Militar por cada uno de los servicios que oferta y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud.

Estándar. Es el patrón que define los criterios mínimos de un servicio de salud.

Gestión del conocimiento: El conocimiento hace referencia a información estructurada y organizada que constituye un nivel de información. Debe entenderse desde la planificación, organización, coordinación y control de las actividades que lleven a la captura y creación de diagnósticos, planes e indicadores e informes de análisis hasta la difusión de la evidencia generada de una manera eficiente. Los procesos principales relacionados con la gestión del conocimiento son: Acceso a conocimiento de fuentes externas, generación de nuevo conocimiento, disposición de nuevos conocimientos en bases de datos, transferencia y difusión del conocimiento y fomento de la investigación.

Monitoreo de la calidad: Comprende la recopilación, consolidación, análisis y verificación sistemática de la información, que permite identificar los problemas o fallas de la calidad para

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

gestionar el mejoramiento continuo y contribuir con la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de los resultados en salud.

Seguridad: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Salud Operacional: Conjunto de actividades multidisciplinarias de promoción, prevención, protección y atención del personal militar comprometido en el desarrollo de operaciones Militares que permita minimizar los factores de riesgo operacional propios de cada Fuerza.

ARTÍCULO 6°. CARACTERÍSTICAS. El Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe cumplir con las siguientes características:

Accesibilidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Oportunidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

Seguridad: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un incidente o evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

ARTÍCULO 7°. RESPONSABLES DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD EN SALUD. Para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los roles y responsabilidades de la implementación, verificación y mantenimiento del Sistema de Calidad en Salud está dado a través de los lineamientos emitidos para cada componente y líneas transversales del Sistema de Calidad en Salud. Citando de forma general las acciones correspondientes para las áreas de Calidad en Salud y Garantía de la Calidad en Salud, respectivamente:

Dirección General de Sanidad Militar

Área de Calidad en Salud: Como parte de la planificación y desarrollo, el área, debe emitir y actualizar los lineamientos, procedimientos y herramientas operativas de los componentes del Sistema de Calidad en Salud del SSFM, para la implementación, mantenimiento, monitoreo, evaluación y control de la prestación de servicios de salud de los afiliados y beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS).

Así mismo, realizan el monitoreo de la implementación y mantenimiento del Sistema de Calidad en salud en los Establecimientos de Sanidad Militar y el seguimiento de la auditoria de la Red externa contratada y no contratada del SSFM.

Del mismo modo y contribuyendo al desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, debe:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 - " DEL 08 NOV 2022 HOJA Nº 6

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

- Participar con la articulación del Sistema de Calidad en Salud y el Modelo Integrado de Gestión y Desempeño en concordancia con políticas institucionales tales como, gestión del conocimiento e innovación y seguimiento y evaluación, así como el apoyo para la evaluación integral en relación con la primera línea de defensa del MECI, lo que permite contribuir con el mantenimiento efectivo del autocontrol.
- Levantar procedimientos acordes al Sistema Integrado de Gestión que aseguren el normal funcionamiento del Sistema de Calidad en Salud desde el asegurador hasta el prestador.
- Establecer los mecanismos de comunicación estratégica para la socialización, sensibilización y entendimiento de los componentes del Sistema de Calidad en Salud en el contexto del Sistema Integrado de Gestión.

Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea.

Área de Garantía de la Calidad en Salud

Las áreas de Garantía de Calidad en Salud (GARCAS) de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, participan en conjunto con la Dirección General de Sanidad Militar, en el análisis y revisión de las actualizaciones emitidas para los lineamientos, procedimientos y herramientas operativas de los componentes del Sistema de Calidad en Salud del SSFM, para la implementación, mantenimiento, monitoreo, evaluación y control de la prestación de servicios de salud para los afiliados y beneficiarios del SSFM, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS).

Así mismo, realizan el monitoreo de la implementación y mantenimiento del Sistema de Calidad en salud en los Establecimientos de Sanidad Militar y de la red externa contratada y no contratada.

Establecimiento de Sanidad Militar – ESM

Director del ESM

Es quien garantiza la implementación, cumplimiento, seguimiento y mantenimiento del Sistema de Calidad en Salud al interior del ESM.

Área de Garantía de la Calidad del ESM

Las áreas de Garantía de Calidad en Salud de los ESM, deben socializar, capacitar e implementar los lineamientos, procedimientos y herramientas operativas de los componentes y líneas transversales del Sistema de Calidad en Salud del SSFM, en conjunto con todas las áreas o procesos administrativos y asistenciales de cada ESM.

Así mismo, deben realizar el seguimiento, control y reporte de la calidad de la prestación de los servicios de salud ofertados y de la red externa contratada y no contratada, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos emitidos desde la Dirección General de Sanidad Militar.

PARÁGRAFO: Las actividades para el cumplimiento del Sistema de Calidad en Salud se hará a través de los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar para cada componente y líneas transversales del Sistema.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de todos los actores y dependencias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares sobre el funcionamiento del Sistema de Calidad en Salud

TITULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CALIDAD EN SALUD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

CAPITULO I

COMPONENTE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

ARTÍCULO 8°. DEFINICIÓN. Es el conjunto de Estándares, criterios y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de condiciones básicas tecnológicas y científicas que buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios de salud alineado al Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), los cuales son de obligatorio cumplimiento para los Establecimientos de Sanidad Militar primarios y complementarios de todas las modalidades y complejidades y para la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea.

Los siguientes, son los Estándares de Capacidad Tecnológica y Científica: Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y registros, e Interdependencia, los cuales contiene criterios de cumplimiento establecidos para cada servicio de salud ofertado en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y para Salud Operacional

PARÁGRAFO: Los Establecimientos de Sanidad Militar primarios y complementarios de todas las modalidades y complejidades del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares NO aplicarán las normas de inscripción, habilitación y acreditación ante Ministerio de Salud y Protección Social, Direcciones Departamentales de Salud o Secretarías Distritales, por lo tanto, aplicarán la normatividad y lineamientos propios del Sistema de Calidad en Salud de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO: El Hospital Militar Central que, por sus condiciones específicas, se acogieron al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Sistema General de Seguridad Social, tendrán que dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, sin que esto impida que la Dirección General de Sanidad Militar realice la verificación y seguimiento de su cumplimiento.

PARPAGRAFO: El Área de Calidad en Salud de la Dirección General de Sanidad Militar será el responsable de la actualización de los criterios de Capacidad Tecnológica y Científica del SSFM, dando cumplimiento con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 9°. DEFINICIÓN DE LOS ESTANDARES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA.

Estándar de Talento Humano. Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la prestación del respectivo servicio de salud.

Estándar de Infraestructura. Son las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 7 9 5 - DEL 0 8 NOV 2022 HOJA N° 8

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

Estándar de Dotación. Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

Estándar de Medicamentos, dispositivos médicos e insumos. Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos, así como de los demás insumos asistenciales que utilice el ESM, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

Estándar de Procesos prioritarios. Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.

Estándar de Historia clínica y registros. Son las condiciones mínimas e indispensables que debe cumplir la historia clínica y los registros asistenciales, con el fin de garantizar la trazabilidad de la atención en salud.

Estándar de Interdependencia. En este estándar se definen los servicios de salud y de apoyo los cuales son indispensables para prestar en forma oportuna y segura el servicio de salud que los requiere.

Los servicios definidos en la interdependencia de cada servicio pueden ser propios o contratados, en cualquier caso, cuando se trate de servicios de salud contratados, estos deben estar habilitados, de acuerdo con la normatividad vigente del Sistema General de Salud.

PARÁGRAFO: El desarrollo o actualización de lineamientos o formatos, para la implementación de cada componente del Sistema de Calidad en Salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, está a cargo del Área de Calidad en Salud de la Dirección General de Sanidad Militar, con la participación activa de las áreas de Garantía de la Calidad en Salud de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y la Jefatura Salud Fuerza Aérea, cuando la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social actualice las directrices o cuando el Sistema Integrado de Gestión de DIGSA, lo requiera.

ARTÍCULO 10°. AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA EN LOS SERVICIOS DE SALUD. Mecanismo de verificación de las condiciones mínimas establecidas en los lineamientos y formatos determinados para este componente, que realizan de forma periódica los Establecimientos de Sanidad Militar primarios y complementarios de cualquier modalidad y complejidad, lo que propende por el autocontrol permanente, participativo y reflexivo sobre la prestación de los servicios de salud a ofertar y deberá dar cumplimiento con lo siguiente:

1. Revisar y comprobar que los servicios a evaluar correspondan a lo declarado en el módulo de Portafolio en la Plataforma SALUD.SIS, y para los ESM que no cuentan con la plataforma de SALUD.SIS, lo harán verificando el reporte manual que realizan al líder de portafolio de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, correspondiente.
2. Definir e identificar, los servicios que debe autoevaluar.
3. Realizar la declaración de la autoevaluación mediante los formatos que el Sistema de Calidad en Salud del SSFM tenga definidos. La autoevaluación, está bajo la responsabilidad del director del ESM, los jefes de los servicios autoevaluados y el responsable del área de Garantía de la Calidad en Salud o quien haga sus veces del Establecimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 - DEL 08 NOV 2022 **HOJA Nº 9**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

4. La autoevaluación que debe realizar el ESM, consiste en la verificación interna del cumplimiento de las condiciones establecidas para los estándares y criterios definidos por cada servicio de salud.
5. La autoevaluación de Capacidad Tecnológica y Científica se debe aplicar una vez al año, o de acuerdo con lo requerido por el Director General de la Dirección General de Sanidad Militar.
6. El ESM formulará acciones de mejoramiento de Capacidad Tecnológica y Científica, generadas por el NO cumplimiento de criterios en la autoevaluación y el director del ESM deberá mediante acta firmada, aprobar las actividades formuladas y será el responsable de su ejecución y cierre. Del mismo modo, la aprobación y seguimiento trimestral del Plan de Mejoramiento será realizado por el área de Garantía de la Calidad en Salud de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, correspondiente.
7. El área de Garantía de la Calidad de Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, formulará el Plan de Mejoramiento Institucional de Capacidad Tecnológica y Científica, basado en el análisis y priorización de los criterios que con mayor frecuencia no se cumplen en los ESM para cada fuerza. La aprobación y seguimiento trimestral del Plan de Mejoramiento institucional, será realizado por el área de Garantía de la Calidad en Salud de la Dirección General de Sanidad Militar.
8. La Dirección General de Sanidad Militar y las Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, mediante la auditoria del Sistema de Calidad en Salud, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones de Capacidad Tecnológica y Científica de los ESM y el seguimiento y cumplimiento a los planes de mejoramiento derivados del mismo.

ARTÍCULO 11°. REPORTE DE NOVEDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR. El reporte de novedades que realizan los Establecimientos de Sanidad Militar primarios y complementarios de todas las modalidades y complejidades se hará de acuerdo con el formato y las directrices emitidas por el Sistema de Calidad en Salud para el componente de Capacidad Tecnológica y Científica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO. Se consideran novedades, los siguientes cambios que presente el Establecimiento de Sanidad Militar del SSFM.

1. Novedades del Establecimiento de Sanidad Militar - ESM:
Cierre del ESM, Apertura de ESM, Cambio de domicilio, Cambio de nomenclatura, código o nombre, Cambio de director del ESM.
2. Novedades de Capacidad Instalada: Apertura o cierre de camas, Apertura o cierre de salas, Apertura o cierre de ambulancias, Apertura o cierre de sala de procedimientos.
3. Novedades de Servicios: Apertura o cierre de servicios, Cambio de complejidad, Reactivación de servicio, Apertura de modalidad de servicio.

ARTÍCULO 12°. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, en procura de emitir información veraz y confiable, acompañarán a los Establecimientos de Sanidad Militar del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares, en las actividades de autoevaluación, formulación y seguimiento de planes de mejoramiento y reporte de novedades.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 7 9 5 - DEL 0 8 NOV 2022 HOJA N° 10

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

Para el reporte de las novedades el ESM debe adjuntar los soportes solicitados y enviados en archivo PDF a los correos institucionales del área de Garantía de la Calidad de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea y estas a su vez enviarán la misma información al correo institucional del Área de Calidad en Salud de la DIGSA, para finalmente ser remitidos al área correspondiente en DIGSA.

ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN. En caso de requerir la contratación de un servicio o producto para integrar la prestación de servicios de salud, el ESM, La Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea o la Dirección General de Sanidad Militar se debe dar cumplimiento con lo requerido en el Decreto 441 de 2022.

ARTÍCULO 14°. CIERRE DE SERVICIOS DE SALUD. El servicio de salud del ESM podrá ser cerrado por la Dirección General de Sanidad Militar, luego que la auditoría de Calidad en Salud de DIGSA verifique y compruebe que dicho servicio no da cumplimiento a los criterios mínimos requeridos de Capacidad Tecnológica y Científica y amenazan la salud o la vida de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Por lo anterior, el grupo auditor de DIGSA, aprobará las acciones correctivas que eliminen la causa del cierre y tiempos máximos de ejecución. Hasta tanto no se realicen las acciones correctivas para la eliminación del riesgo que ameritaron el cierre de dicho servicio, el ESM será responsable de dar continuidad y oportunidad de los servicios que requieran los usuarios del SSFM.

ARTÍCULO 15°. REAPERTURA DE SERVICIOS DE SALUD. Para la reapertura del servicio, el ESM solicitará a la Dirección General de Sanidad Militar – Área de Calidad en Salud, la auditoría de seguimiento de Calidad en Salud para la verificación del cumplimiento de los criterios de capacidad tecnológica y científica por los cuales se definió la conducta de cierre del servicio y debe remitir la autoevaluación y los soportes fotográficos y documentales de las acciones realizadas, y de este modo recibir la autorización correspondiente para la continuidad de la prestación de dicho servicio.

CAPITULO II

COMPONENTE DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD - AMEC

ARTÍCULO 16°. DEFINICIÓN Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 17°. ALCANCE Desde el Sistema de Calidad en Salud, se establece la metodología que permite fortalecer los procesos de atención en salud, mediante la evaluación y el mejoramiento de la calidad observada respecto a la calidad esperada, a partir de la implementación del Componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud, cuyo enfoque se orienta al cumplimiento de criterios de Seguridad del Paciente, estableciendo el mecanismo coadyuvante para el fortalecimiento de la atención de los usuarios del SSFM, reduciendo los riesgos durante la atención asistencial y aumentando los beneficios, logrando la satisfacción de sus expectativas en torno a la prestación de servicios de salud, en cumplimiento al Modelo de Atención Integral en Salud.

ARTÍCULO 18°. GENERALIDADES. La auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud implica:

1. La realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

2. La comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, debe estar previamente definida.
3. La adopción por parte de los ESM, de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y a mantener las condiciones de mejora realizadas.

ARTÍCULO N°19. PROCESOS DE AUDITORÍA. Desde el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la auditoría se implementa en los siguientes ámbitos:

Autocontrol en salud: La Dirección General de Sanidad Militar, La Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea y los Establecimientos de Sanidad Militar, realizan mediante los procesos de autoevaluación de los componentes del Sistema de Calidad en Salud del SSFM, la generación, cumplimiento y seguimiento a los planes de mejoramiento, para lograr de este modo, el mejoramiento de calidad en la prestación de servicios de salud.

Auditoría interna en salud: Las áreas de Garantía de la Calidad en salud de la Dirección de Sanidad (Ejército, Naval) y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea, realizan el seguimiento a la implementación de los componentes del Sistema de Calidad en Salud a los Establecimientos de Sanidad Militar, del mismo modo realizan la aprobación, seguimiento y cierre de los Planes de Mejoramiento formulados por los ESM.

Del mismo modo las Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, dan cumplimiento con el Programa de Auditorías Internas de los ESM seleccionados, para la correspondiente vigencia.

Las áreas de Garantía de la Calidad o quien haga sus veces en los ESM, realizan verificación al desarrollo y cumplimiento de las directrices de implementación del Sistema de Calidad en Salud, y de la calidad en la prestación de los servicios salud ofertados por el ESM.

Auditoría externa en salud:

- El área de Garantía de la Calidad en Salud del ESM o quien haga sus veces, es responsable de dar cumplimiento a las políticas de auditoría de la red externa contratada, emitidas por DIGSA. El Decreto N° 780 del 06 de mayo de 2016 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social", establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, para los Prestadores de Servicios de Salud, de tal forma se debe evaluar sistemáticamente, en la red externa contratada, la calidad de la prestación de los servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- El área de Garantía de la Calidad en Salud, de la Dirección de Sanidad (Ejército, Naval) y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea, realizan el seguimiento al cumplimiento de las políticas de auditoría de la Red externa contratada, a los ESM de cada Fuerza.
- El área de Garantía de la Calidad en Salud de DIGSA, en el desarrollo de las auditorías de Calidad en Salud a los ESM, verifica el cumplimiento de las políticas de auditoría de la Red externa contratada.

PARÁGRAFO: La evaluación de la calidad de la prestación de servicios de salud, realizada por el área de Garantía de la Calidad en Salud del ESM a la Red externa contratada, no debe confundirse y/o reemplazarse con las actividades permanentes de la Auditoría Médica y de Concurrencia en todos los niveles, así mismo, no corresponde a la revisión o supervisión de contratos o como parte de comités técnicos de contratación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

ARTICULO N° 20. RUTA CRÍTICA DE LA AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD - AMEC. El Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, diseña la metodología y la matriz correspondiente para el desarrollo de la auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud en los Establecimientos de Sanidad Militar.

La Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea respectivamente, acompañan y asesoran a los ESM en el cumplimiento de los pasos de la Ruta Crítica. Sin embargo, el ESM debe realizar la programación del AMEC y conformación del grupo de autoevaluación, responsables del desarrollo de este.

El Sistema de Calidad en Salud del SSFM, establece la política de seguridad del paciente del SSFM, la cual tiene como objetivo coordinar los diferentes actores del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, hacia la promoción de una atención en salud segura, disminuyendo el riesgo en la prestación de los servicios de salud, brindados a los Usuarios y Beneficiarios. por lo que se implementa la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud con enfoque de Seguridad del Paciente, cuya prioridad es fortalecer la calidad de la prestación de los servicios de salud.

PASOS DE LA RUTA CRITICA AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD - AMEC:

1. **Autoevaluación:** Es el diagnostico o evaluación que se realiza como resultado de las auditorías al interior del ESM, que deben tener como objetivo monitorizar y verificar el avance de los procesos.
2. **Selección de procesos a mejorar:** Evidencia el listado de los procesos que fueron seleccionados para mejorar, debidamente justificada con base en la autoevaluación realizada en el primer paso de la ruta crítica del AMEC.
3. **Priorización de Procesos:** Es la metodología validada de priorización de procesos seleccionados para realizar la aplicación y seguimiento.
4. **Definición de la Calidad Esperada:** Es el objetivo o meta a donde se espera llegar con la implementación del mejoramiento continuo de la calidad en la vigencia a evaluar.
5. **Formulación de Planes de Mejoramiento para alcanzar la calidad esperada:** Indica la formulación de oportunidades de mejora tendientes a alcanzar la calidad esperada o deseada. Implementación de Planes de Mejoramiento para alcanzar la calidad esperada: Es la ejecución de oportunidades de mejora continua, documentada en los planes de mejoramiento formulados para alcanzar la calidad esperada.
6. **Evaluación de la ejecución de los planes de mejoramiento para alcanzar la calidad esperada:** Es el seguimiento realizado a la ejecución de las acciones de mejoramiento documentadas en los planes de mejoramiento formulados para alcanzar la calidad esperada la cual incluye los seguimientos desde el autocontrol hasta la auditoría interna.
7. **Aprendizaje organizacional:** Es el análisis de la ejecución del programa de mejoramiento continuo, luego de finalizado el periodo de implementación definido con el fin de identificar las acciones que deben estandarizarse.

Teniendo en cuenta la metodología y los cronogramas establecidos por el Sistema de Calidad en Salud, los ESM, Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, darán cumplimiento con los plazos determinados para el envío de los

soportes documentales, en cumplimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar seleccionados.

CAPITULO III

COMPONENTE ENFOQUE HACIA LA EXCELENCIA

ARTÍCULO 21°. DEFINICIÓN. Se refieren al conjunto de procesos, procedimientos y herramientas destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos para la atención en salud dados mediante el componente de Capacidad Tecnológica y Científica, fomentando el mejoramiento continuo de la calidad de la atención del usuario, mediante la autoevaluación de los procesos internos a través de una serie de estándares óptimos y posibles de alcanzar.

ARTÍCULO 22°. AMBITO DE APLICACIÓN. La decisión de acogerse a este componente por parte del Establecimiento de Sanidad Militar es voluntaria y progresiva, una vez los componentes de (Capacidad Tecnológica y Científica y Programa de Auditoría en Salud para el Mejoramiento de la Calidad), cumplan la totalidad de los criterios establecidos, acorde a los recursos presupuestales asignados por el Ministerio de Hacienda, podrá dar inicio a la implementación de los criterios diseñados para los estándares de excelencia, como mejora en el desempeño institucional.

PARÁGRAFO. Todo Establecimiento de Sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, primarios y complementarios de cualquier modalidad y complejidad, debe contar con la Certificación de cumplimiento de las Condiciones mínimas del Componente de Capacidad Tecnológica y Científica, verificada y emitida por el Sistema de Calidad en Salud de la Dirección General de Sanidad Militar. Del mismo modo, se debe certificar el cumplimiento de la Ruta Crítica del AMEC y la efectiva disminución de las brechas. De tal forma podrá iniciar con la implementación del Componente de Enfoque Hacia la Excelencia.

ARTÍCULO 23°. ESTANDARES CON ENFOQUE HACIA LA EXCELENCIA.

- **Gerencia:** Es el trabajo de los procesos y organismos de gobernabilidad interna (Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, frente a las diferentes áreas y funciones claves, que debe desarrollar permanentemente la institución.
- **Recursos humanos:** Se enfoca en la gestión del talento humano desde su planeación hasta su proceso de mejoramiento continuo.
- **Sistema de información:** Se enfoca en la integración de todas las áreas asistenciales y administrativas frente a la información y su uso, para las decisiones en cualquier nivel de la organización.
- **Ambiente físico:** Incluye las decisiones y procesos que deben ser tenidos en cuenta en la organización, para que la funcionalidad de la estructura colabore con el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales.

ARTÍCULO 24°. EJES TRAZADORES DE ESTÁNDARES CON ENFOQUE HACIA LA EXCELENCIA. Para el cumplimiento de estándares con enfoque hacia la excelencia el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se fundamentará en los siguientes ejes trazadores.

Atención centrada en el usuario, Gestión clínica, Humanización en la atención en salud, Gestión del riesgo, Gestión de la tecnología, Proceso de transformación, Responsabilidad social.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 - DEL 08 NOV 2022 HOJA N° 14

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

TITULO III

LÍNEAS TRANSVERSALES DEL SISTEMA DE CALIDAD EN SALUD

Para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, las líneas transversales son de implementación obligatoria en las dependencias del SSFM, y tienen el objetivo de coadyuvar con la identificación, evaluación, monitoreo y seguimiento de la prestación de los servicios de salud brindada a los usuarios y sus familias, de este modo contar con una atención segura y confiable en todos los niveles.

CAPITULO I

LÍNEA - INDICADORES PARA EL MONITOREO DE CALIDAD EN SALUD

ARTÍCULO 25°. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe contar con la información que permita conocer el estado de las condiciones de calidad de los prestadores de la Red Integrada de servicios de Salud y bajo esta información, orientar las decisiones de mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 26°. OBJETIVOS INDICADORES PARA EL MONITOREO DE CALIDAD EN SALUD

1. Fomentar un adecuado uso y aprovechamiento de la información para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios en salud.
2. Gestionar el conocimiento y asegurar la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de los resultados en salud.
3. Contribuir con la medición del desempeño y resultados, que faciliten la toma de decisiones.
4. Promover acciones de mejoramiento.

ARTÍCULO 27°. INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD EN SALUD. Los cuales hacen parte del Sistema de Calidad en Salud y tienen el enfoque al mejoramiento de la calidad en salud que impacte en el usuario como finalidad primordial, y permitan tener un acercamiento del estado de la prestación de los servicios de salud, para orientar a los Usuarios en el conocimiento de la oportunidad y demás aspectos relacionados con la atención y prestación de servicios en la red interna, en el ejercicio de sus derechos y deberes.

Los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud son adoptados de la normatividad vigente y definidos de acuerdo con las necesidades del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad (Ejército, Naval) y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.

PARÁGRAFO: La captura del dato, validación, consolidación, comportamiento y análisis de los Indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, está a cargo del Grupo de Planeación Estratégica - Área de Costos y Estadísticas - DIGSA y del Área Bioestadísticas de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea

ARTÍCULO 28°. MEJORAMIENTO DE INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD EN SALUD.

El Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, emite lineamientos para el reporte, revisión, aprobación y seguimiento de Planes de Mejoramiento institucionales y los propios de cada Establecimiento de Sanidad Militar, para los Indicadores que no cumplen con la meta establecida, y de este modo optimizar el desempeño institucional con la toma de acciones que subsanen las desviaciones identificadas para estos indicadores.

CAPITULO II

LÍNEA - COMITÉS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 29°. DEFINICIÓN. Los comités se constituyen como órganos de asesoría para el cumplimiento de la visión y misión institucional del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, del mismo modo son establecidos para el análisis de resultados, con el propósito fundamental de analizar los diferentes aspectos de la atención médica y quirúrgica que se otorga en los ESM. Su funcionamiento permite la detección de problemas, y mediante consenso de sus integrantes establece medidas de corrección para mejorar la eficacia y la eficiencia de la operación, así como la evaluación de los resultados alcanzados y elaboración de los planes de mejora cuando se considera necesario y de esta forma incrementar la satisfacción de los usuarios y optimizar los recursos.

ARTÍCULO 30°. COMITÉS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Para el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares los Comités obligatorio son los siguientes:

Comité de Calidad en Salud, de Ética Hospitalaria, de Farmacovigilancia, de Historias Clínicas, de Seguridad del Paciente, Técnico Científico, de Transfusión Sanguínea, de Referencia y Contrarreferencia, de Urgencias y de Vigilancia Epidemiológica.

PARÁGRAFO: El área de Calidad en Salud de DIGSA y las áreas de Garantía de la Calidad en Salud de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea Y ESM, deben realizar las actividades propias del o los comités(s) que les aplique, realizando la conformación de los comités, cumplimiento de funciones propias de cada comité como: captura, análisis, información de los datos, formulación de acciones según los resultados, generación de los reportes y la evaluación de la eficacia y efectividad de los comités.

CAPITULO III

LÍNEA - DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.

ARTÍCULO 31°. DEFINICIÓN SEGURIDAD DEL PACIENTE. Se define como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias.

El Sistema de Calidad en Salud, formula estrategias y/o herramientas que permitan promover, gestionar, e implementar prácticas seguras de la atención en salud, para operativizar la Política de Seguridad del Paciente y fortalecer el sistema de reporte y gestión de incidentes y eventos adversos al interior de los Establecimientos de Sanidad Militar.

ARTICULO 32°. CULTURA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE. El Sistema de Calidad en Salud, diseña estrategias para fortalecer los siguientes objetivos.

- Establecer un entorno seguro de la atención en salud al interior Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Promover una cultura de seguridad de Paciente en los profesionales de la salud, pacientes y familiares y/o cuidadores.

08 NOV 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 - DEL **HOJA Nº 16**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

- Mitigar y / o prevenir la ocurrencia de eventos adversos en el proceso de atención mediante la implementación de metodologías científicamente probadas y la adopción de barreras de seguridad.

ARTICULO 33°. POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL SSFM. El Sistema de Calidad en Salud, articula de forma transversal la Política de Seguridad del Paciente en los componentes de Sistema como estrategia, con el propósito de prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos en la prestación de servicios de salud en el SSFM.

La política de seguridad del paciente, se formula buscando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Instituir una cultura de seguridad del paciente: cultura justa, educativa y no punitiva pero que no fomente la irresponsabilidad.
- Reducir la incidencia de incidentes y eventos adversos.
- Crear o fomentar un entorno seguro de la atención.
- Educar, capacitar, entrenar y motivar el personal para la seguridad del paciente.

ARTÍCULO 34°. GESTIÓN Y MONITOREO DE EVENTOS ADVERSOS. El Sistema de Calidad en Salud establece la metodología, lineamientos y formatos de aplicación, para la gestión de incidentes y eventos adversos en la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar de este Subsistema. Del mismo modo, las áreas de Garantía de la Calidad en Salud de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, facilitan el direccionamiento en la implementación, seguimiento y control a los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional.

Los Establecimientos de Sanidad Militar, realizan la gestión de incidentes y eventos adversos para lo cual reportan o identifican, analizan y gestionan los incidentes y/o eventos adversos que se reporten en los servicios de salud, para luego de su análisis, formular acciones que mitiguen o reparen la ocurrencia de incidentes o eventos adversos y así, fortalecer la cultura del mejoramiento continuo, y el autocontrol.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35°. IMPLEMENTACIÓN. La implementación y cumplimiento del Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es responsabilidad de todas las dependencias de este Subsistema, para propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la seguridad de los usuarios, familias, personal asistencial y administrativo.

ARTÍCULO 36°. ACTUALIZACIÓN. Los lineamientos y herramientas del Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares serán revisados y actualizados en trabajo conjunto del Área de Calidad en Salud de la Dirección General de Sanidad Militar, y las áreas de Garantía de la Calidad en Salud de la Dirección de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura Salud Fuerza Aérea, cada cuatrienio de forma gradual y progresiva.

ARTICULO 37°. RECONOCIMIENTO AL SISTEMA DE CALIDAD EN SALUD-SSMP.

Una vez se dé cumplimiento a los criterios de los diferentes componentes establecidos dentro del Sistema de Calidad en Salud (SCS), en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares por parte de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y criterios a nivel del asegurador; la

RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 - - DEL 08 NOV 2022 HOJA N° 17

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se implementa el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares".

Alta Dirección de la Dirección General de Sanidad Militar otorgarán un reconocimiento público al interior del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

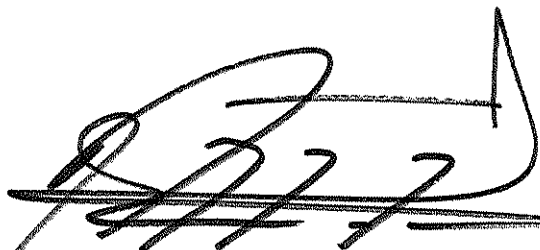
PARÁGRAFO: El Hospital Militar Central que por condiciones específicas se acogieron al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud del Sistema General, dará cumplimiento a los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente, sin que esto impida que la Dirección General de Sanidad Militar efectúe la verificación y seguimiento del cumplimiento y de este modo, podrá realizar el reconocimiento a lo establecido.

ARTICULO 38°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

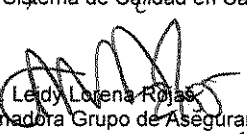
08 NOV 2022



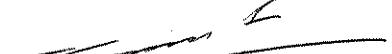
Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar



Elaboro: SSM. Scarly Rodríguez Duarte
Lider Sistema de Calidad en Salud



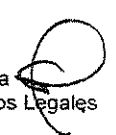
Revisó: SSM. Leidy Lorena Rojas
Coordinadora Grupo de Asesoramiento (E)



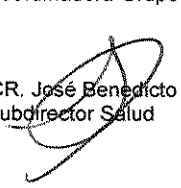
Revisó: PD. Silvestre Granados Silva
Coordinador Grupo Gestión de la Información



Revisó: SSM. Pilar Martínez Paez
Lider Sistemas Integrados de Gestión



Revisó: PD. Angela Tofiño Saavedra
Coordinadora Grupo Asuntos Legales



Aprobó: CR. José Benedito Solano Vargas
Subdirector Salud